



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
CONCEJALÍA DE HACIENDA
TESORERÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Correo electrónico: tesorero@talavera.org

Expediente núm.: 410/2020 TES
Dpcho.: EFA
Asunto: Pliego de condiciones de préstamo
de mandato

Pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 18 de junio de 2020

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO DE
MANDATO POR IMPORTE DE 3.350.000,00.- €.**

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	NATURALEZA	2
3.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	2
4.	CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO: PLAZO, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	3
5.	TIPO DE INTERÉS	3
6.	LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA	4
7.	PRECIO DEL CONTRATO.....	4
8.	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5
9.	ÓRGANO COMPETENTE.....	5
10.	OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.....	5
11.	GARANTÍAS	6
12.	SOLVENCIA	6
13.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
14.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y TRAMITACIÓN DE ESTAS.....	6
15.	CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN	7
16.	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.....	7
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	7
18.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
19.	PLAZO DE DISPOSICIÓN	8
20.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	9
21.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	9
22.	RESOLUCION DEL CONTRATO.....	9
23.	TRIBUNALES	9



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la contratación con una Entidad Financiera de una operación de endeudamiento por importe de 3.350.000,00.- € para financiar el Remanente de Tesorería negativo resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, conforme el acuerdo que adoptó el Pleno en la sesión de 29 de mayo de 2020.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante un préstamo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

1.3. En el caso de tener que disponer de una cuenta bancaria específica para abonar y operar con el préstamo y pago de intereses, esta no devengará gastos ni por su apertura, mantenimiento, cancelación, etc.; asimismo, la disposición de fondos de esta podrá efectuarse a través de cheque, transferencias, o cualquier otra modalidad de pago, sin coste alguno para el Ayuntamiento, debiendo facilitar el adjudicatario un sistema de acceso, consulta y operativa mediante banca electrónica que será, igualmente, gratuito.

2. NATURALEZA

2.1. El presente contrato tiene naturaleza privada y se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por así establecerlo el art. 10 y art. 25.1.a.1º) de la LCSP y el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.2. A este contrato le corresponde la clasificación CPV 66113000, servicios de concesión de crédito.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

3.1. En cuanto a su régimen jurídico, aun encontrándose excluido el presente contrato de la LCSP, el artículo 4 de esta prevé que el régimen jurídico siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55, 199.1.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en particular los artículos 21, 22 y 47.
- Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.
- Principios de la LCSP.
- Las propias que se establezcan por el Ayuntamiento en el Pliego.

3.2. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA - TESORERÍA -

discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, el principio de integridad y una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta el presente pliego de condiciones particulares y de necesidades técnicas en el marco de la Ley de Contratos.

3.3. El contrato que se formalice podrá incluir, además, otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria, en su caso, ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO: PLAZO, PERÍODOS, VENCIMIENTOS Y SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

4.1. De conformidad a lo que establecen los artículos 193.2 y 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente operación debe cancelarse antes de que se proceda a la renovación de la Corporación (inicio del próximo mandato), estableciendo como fecha máxima del último vencimiento la del 10 de junio de 2023.

Por lo expuesto, y presumiendo que la presente operación se formalice el 10 de julio de 2020, el plazo total del préstamo será de 2,92 años (35 meses aproximadamente), y se dividirá en dos períodos:

* Un primer período de carencia, en donde sólo se satisfarán intereses, que abarcará desde la formalización del contrato hasta el 31/12/2020, con devengo de interés mensual.

* Un segundo período de amortización, que abarcará desde el día siguiente de la finalización del primer período hasta el vencimiento final de la operación, que será, como máximo, el 10 de junio de 2023.

4.2. Los vencimientos serán mensuales, pospagables, y comprenderán los intereses y la amortización de capital (cuando corresponda).

La amortización de capital se calculará de acuerdo con el sistema de amortización de cuota constante (amortización lineal).

5. TIPO DE INTERÉS

5.1. El tipo de interés será **fijo** para toda la vida del contrato, al cual deberán ajustarse en su oferta los licitadores.

5.2. El préstamo comenzará a devengar intereses desde el momento del desembolso del capital, calculándose el interés sobre la base Actual/Actual (o equivalente).

5.3. Los intereses se devengarán y liquidarán mensualmente, por meses vencidos, cargándose en la cuenta que al efecto determine el Ayuntamiento en la Entidad financiera adjudicataria.

5.4. Si la cuota no fuera pagada a su vencimiento, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3,



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017).

6. LÍMITE EN EL PRECIO Y RESPETO AL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido por la Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 4 de junio de 2020).

El tipo que deberá tenerse en cuenta por las EEFF para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de prudencia y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de cursar la invitación a la licitación.

Conforme al informe de la Tesorería municipal que obra incorporado en el expediente, cuyo detalle parcial se ofrece a continuación, el tipo de interés fijo efectivo que incluye el coste total máximo de la operación será de 0,14 % (14 pb). (Equivalente al tipo de interés nominal anual de liquidación mensual de 0,139%)

Acuerdo Pleno aprobación operación endeudamiento	29-05-2020
Capital solicitado	3.350.000,00 €
Plazo de carencia (de capital)	Resto del año 2020 (6 meses)
Plazo de amortización	10-07-2020 al 10/06/2023 2,92 años
Método Amortización	Sistema lineal de amortización
Liquidación intereses y amortización	Mensual pospagable
Fecha Anexo I actualizado aplicable a la oferta	Resolución 2 junio 2020 (BOE 04-06-2020)
Fecha Anexo III actualizado aplicable a la oferta	Resolución 4 Julio 2017 (BOE 6-7-2017)
Vida media de la operación	1,75 años = 21,01 meses
Tipo fijo anual en base Actual/Actual (Anexo I)	(1) -36 pb (-0,36%)
Diferencial máximo sobre Coste Financiación del Estado Ent. Local <u>Si</u> cumple condiciones elegibilidad al Fondo de Impulso Económico (Anexo III)	(2) 50 pb (0,50%)
COSTE TOTAL MÁXIMO DE LA OPERACIÓN (1)+(2)	(14 pb) 0,14 %

7. PRECIO DEL CONTRATO

7.1. Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su importe habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA - TESORERÍA -

7.2. Excluyendo el tipo de interés a satisfacer, la entidad adjudicataria no tendrá derecho al reembolso de ningún tipo de comisión o gasto, ya sea de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, corretaje o por cualquier otro concepto.

7.3. El valor estimado del contrato, el cual expresa la remuneración total del mismo para toda su duración (sin IVA), asciende a 8.006,95.- €. Para su determinación se han calculado los intereses mediante la simulación del cuadro de amortización del préstamo al tipo mensual (máximo) de prudencia, aunque la adjudicación (y su precio final) pudiera ser inferior.

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1. El pago de la carga financiera del ejercicio en curso derivado de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2020.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2020 se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2020, y publicado en el BOP de Toledo el 3 de junio de 2020.

8.2. Por el resto de los años el Ayuntamiento se compromete a consignar en sus partidas el crédito necesario para atender puntualmente la carga financiera (capital e intereses) a sus vencimientos.

9. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano municipal competente para la aprobación de la presente contratación es la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

10. OFICINA DONDE ESTARÁN EXPUESTOS LOS PLIEGOS E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO

10.1. El presente Pliego forma parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como solicitando las aclaraciones que sobre el mismo precisen.

10.2. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y anteriores, así como el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.es/>, pulsando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

Cualquier otro tipo de información económico-financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

10.3. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

endeudamiento a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

11. GARANTÍAS

11.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento al ser este el perceptor del importe del préstamo, debido al control que ejerce la Administración del Estado y a la vigilancia e inspección del Banco de España sobre las Entidades financieras, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

11.2. De la misma forma, dada la solvencia legal del Ayuntamiento, no se ofrece la constitución de ningún tipo de garantía adicional a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

12. SOLVENCIA

Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación promueve la concurrencia competitiva de las Entidades.

13.2. El pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en la ciudad de Talavera de la Reina, así como a todas aquellas a las que el Ayuntamiento cursa habitualmente invitación por constar en su base de datos, exponiéndose el mismo, desde el día de su aprobación, en la página web del Ayuntamiento a fin de darle mayor difusión y facilitar que cualquier otra entidad interesada pueda presentar oferta.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y TRAMITACIÓN DE ESTAS

14.1. Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Talavera mantiene relaciones de activo y pasivo con las diferentes Entidades Financieras de la localidad y que ya dispone del conocimiento de sus interlocutores y representantes legales, los licitadores deberán presentar estos documentos:

* Una **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego.

* Junto a la oferta económica los licitadores presentarán un **cuadro de amortización de la operación** al tipo de interés ofertado.

14.2. Las proposiciones se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse **exclusivamente** en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera, de 9 a 14 horas, hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación, la cual se cursará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

14.3. La proposición se presentará en sobre cerrado, con la leyenda "***Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de préstamo de mandato del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por importe de 3.350.000,00.- €***".

Las Entidades financieras sólo podrán presentar ofertas por el total importe de la operación de préstamo, no admitiéndose ofertas por cantidades parciales. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

14.4. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, a las 14.30 horas de ese mismo día se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por el Sr. Concejal de Hacienda, en acto público, asistido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Tesorero municipal o persona en quien delegue. De ello se levantará la correspondiente acta, debiendo verificarse que se respeta el principio de prudencia financiera.

14.5. Por el Concejal se efectuará propuesta de adjudicación de la oferta económica más ventajosa al Órgano de contratación si, a la vista de los criterios automáticos de valoración, pudiera esta formularse; en caso contrario, o de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas, podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes.

14.6. El Órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta esta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.7. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante.

15. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el tipo de interés fijo más favorable al Ayuntamiento que no superen el límite de prudencia financiera.

En el caso de que existan mismos tipos ofrecidos por los licitadores el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información ésta que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.

16. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

La formalización del contrato no requiere de autorización previa del Ministerio de Hacienda.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte del Ayuntamiento— por la Alcaldesa o por la persona en quien ésta delegue, en el plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario público el Secretario de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -

17.2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

17.3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, la Administración podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización de este.

18.2. El total desembolso de la operación se efectuará al momento de la formalización del préstamo.

18.3. El Ayuntamiento podrá anticipar el pago total de la cantidad adeudada en cualquier momento, cancelando totalmente esta, así como efectuar entregas parciales a cuenta de la deuda sin que ello le suponga gasto ni comisión alguna por dichos reembolsos totales o parciales anticipados y sin necesidad de efectuar preaviso a la Entidad Financiera adjudicataria, aplicándose dichas amortizaciones o bien a reducir el plazo de amortización o bien a aminorar la cuota, según indique el Ayuntamiento.

18.4. En las fechas de vencimiento que correspondan, la Entidad cargará el importe de los intereses devengados y la cuota de amortización en la cuenta que el Ayuntamiento señale. La Tesorería municipal requerirá al adjudicatario los ajustes o rectificaciones que pudieran proceder en el caso de que las cuantías cargadas no fueran las que procedieran.

19. PLAZO DE DISPOSICIÓN

19.1. Formalizada la operación, el ingreso deberá realizarse de forma inmediata en una cuenta operativa o específica abierta al efecto, que no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento.

En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas o específicas en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Todos los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de cualquier tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, expedición de certificados y todo tipo de servicios, etc., estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.

19.2. La Entidad Financiera adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichas funcionalidades. Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios.



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Tesorero municipal, a quien corresponderá la dirección técnica de la ejecución de este por parte del Ayuntamiento.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos pudieran ocasionarse con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato (en el caso de que existieran), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales, entendiéndose incluidos en el precio de la adjudicación.

22. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o insolvente fallido al contratista en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en las entregas de capital por parte del contratista y la falta de pago por parte de la Administración en el plazo de ocho meses.
- Las contempladas en el derecho común.

23. TRIBUNALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato.

No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

**Talavera de la Reina. El Tesorero. Emilio Fernández Agüero
(Documento firmado electrónicamente)**



**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- TESORERÍA -**

A N E X O

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica para tomar parte en el procedimiento para contratar una operación de préstamo de mandato del Ayuntamiento de Talavera de la Reina por importe de 3.350.000,00.- €

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Fax número, actuando en representación de, con CIF número, hace constar:

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de la licitación de una operación de préstamo de mandato por un importe de 3.350.000,00.- euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de préstamo por su importe total con arreglo a la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

*** TIPO DE INTERÉS FIJO (EFECTIVO ANUAL) que se ofrece: (Máximo 3 decimales)**

(La base es Act/act)

CUARTO.- Que se adjunta Cuadro de amortización.

En a de de 2020.

POR EL/LA LICITADOR

Fdo:

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.)